



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y  
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**OFICIO No.**

V-DGGIMAR.710/AH-04922/21

**No. de FOLIO**

0502300400120215093000159

**FECHA DE EXPEDICIÓN:**

Ciudad de México, a 12 de Febrero de 2021

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

BAYER DE MEXICO SA DE CV  
MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA , 259  
GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)  
TEL. 57283000  
CORREO ELECT. jorge.diaz@bayer.com

**R.F.C. ó C.U.R.P.**

BME820511SU5

**VIGENCIA INICIAL**

12 de Febrero de 2021

**VIGENCIA FINAL**

11 de Febrero de 2022

**NOMBRE COMERCIAL /COMUN**

PROPOXUR TECNICO (PROPOXUR)

**NÚMERO CAS**

CAS 132-66-1

**ANALISIS GARANTIZADO**

No requiere

**CANTIDAD**

200000

**UNIDAD DE MEDIDA**

Kilogramo

**OBJETO DE LA IMPORTACIÓN**

FORMULACIÓN.

**FRACCION ARANCELARIA**

29242999

**OBSERVACIONES**

N/A

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL  
PRODUCTO**  
\*\*\*\*\*

**PAÍS DE PROCEDENCIA**

ARGENTINA (REPUBLICA),AUSTRALIA  
(COMUNIDAD DE),AUSTRIA  
(REPUBLICA DE),BELGICA (REINO DE),  
BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE),  
COLOMBIA (REPUBLICA DE),COSTA  
RICA (REPUBLICA DE),ALEMANIA  
(REPUBLICA FEDERAL DE),ESPAÑA  
(REINO DE),FRANCIA (REPUBLICA  
FRANCESA),REINO UNIDO DE LA GRAN  
BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE,  
GUATEMALA (REPUBLICA DE),INDIA  
(REPUBLICA DE),ITALIA (REPUBLICA  
ITALIANA),PANAMA (REPUBLICA DE),  
PERU (REPUBLICA DEL),PUERTO RICO  
(ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA  
COMUNIDAD DE),TAILANDIA (REINO  
DE),TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA),  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

**ADUANA DE ENTRADA**

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,  
MANZANILLO,TOLUCA, AEROPUERTO,  
VERACRUZ

**Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas**

D9f55PJLnmTZ6je8l5h8V+Nle8c+GuOCZsMqUYYPfOuk6yBTbgoWdBiUzrl20VyVnLYkCCuhzIHT1  
RUdQlQrO3oMnwJ9VPH3jsRC6spma1Hbmk3ona6O4fD2U+HtrfbGHdnMzH4gvus+M6cqrKL7liHe1  
1aSd75KF/gmMWZkiRXocGETfkPrqdfQBWw+PpPdaopUg2bTT6dT9EKBLGcsIrSZsrKj1EYhWe/8r  
5jp1Hf9cF0PEfID7rROaL9GOpwuSXwPxytHP1CJ3ghJowTawLYh54jQyBSB5FWr7MKwsGycs/9aB  
J10Mafvi7OVYrfxh0p4e7S9m4xcdf0MLchx6lg==

---

**RICARDO ORTIZ CONDE**

ROC/ROC/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

### Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120214006000115

0502300400120215093000159|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|12/02/2021|21:28:55|BME820511SU5|BAYER DE MEXICO SA DE CV|OICR720809R93|RICARDO|ORTIZ|CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|11/02/2021||12/02/2021|11/02/2022|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120214006000115|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|PROPOXUR TECNICO|132-66-1|98||2|200000|Kilogramo|PECUARIO|29242999|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)|ARGENTINA (REPUBLICA)|AUSTRALIA (COMUNIDAD DE)|AUSTRIA (REPUBLICA DE)|BELGICA (REINO DE)|BRASIL (REPUBLICA FEDERATIVA DE)|COLOMBIA (REPUBLICA DE)|COSTA RICA (REPUBLICA DE)|ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE)|ESPAÑA (REINO DE)|FRANCIA (REPUBLICA FRANCESA)|REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE|GUATEMALA (REPUBLICA DE)|INDIA (REPUBLICA DE)|ITALIA (REPUBLICA ITALIANA)|PANAMA (REPUBLICA DE)|PERU (REPUBLICA DEL)|PUERTO RICO (ESTADO LIBRE ASOCIADO DE LA COMUNIDAD DE)|TAILANDIA (REINO DE)|TAIWAN (REPUBLICA DE CHINA)|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO,MANZANILLO,TOLUCA, AEROPUERTO,VERACRUZ|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>